

11425 *RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia para su provisión tres vacantes de académico de número.*

Por fallecimiento de los excelentísimos señores don Juan de Arteaga y Piet y don Juan Casas Taulety, existen en esta Real Corporación dos vacantes de académico de número correspondientes, respectivamente, a la Sección Tercera, «Psicología y Ciencias Sociales», y a la Sección Segunda, «Ciencias Económico-Contables y Financieras», así como una tercera vacante de académico de número, por pase a supernumerario, del excelentísimo señor don Pedro Lluch y Capdevila, adscrito a la Sección Cuarta, «Legislación y Jurisprudencia», anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, número 32, principal.

Barcelona, 4 de abril de 1995.—El Secretario, José Cervera Bardera.—Visto bueno, el Presidente, Mario Pifarré Riera.

11426 *RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 2806/1994, interpuesto por don Juan Angel Serrano Masegoso.*

De conformidad con la Orden de 17 de abril de 1995, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativo al recurso contencioso-administrativo número 2806/1994, interpuesto por don Juan Angel Serrano Masegoso,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Sala acuerda: Se suspende el acto administrativo objeto del presente recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva en este proceso. Siempre que se preste fianza por importe igual a la de la multa impuesta.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

11427 *RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 855/1993, interpuesto por doña Carmen Carreras Béjar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 855/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Carmen Carreras Béjar, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 29 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Carreras Béjar, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que acogiendo en parte el recurso formulado frente a la Resolución de 17 de diciembre de 1991 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, valoró positivamente el primer tramo solicitado por la interesada y mantuvo la

evaluación negativa del segundo tramo, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones, en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 24 de marzo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

11428 *RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.040/1991 (y acumulados 2.070/1991 y 2.050/1991), interpuestos por don Miguel López Plaza y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.040/1991 (y acumulados 2.070/1991 y 2.050/1991), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Miguel López Plaza y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 5 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulables interpuestos por la representación procesal de don Miguel López Plaza, doña María del Carmen Vázquez Galán, doña Angeles Sánchez de S. Lorenzo, doña María Isabel Verónica Tricio Gómez, don Francisco Javier Arnaiz García, don José María Leal y Villaba, don Luis Román Rodríguez Cano, don Angel Pío González Soto y don Bonifacio Jiménez Jiménez, contra las Resoluciones de 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto de cada recurrente, con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de marzo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.